



AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Salteras
Fecha Firma: 11/11/2025
HASH: c3d84f707a3b57614531b54502a

D. José Antonio Alfaro Manzano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, hace saber:

Que con fecha 06/11/2025 se ha dictado la Resolución nº 2025-1335 por el que se aprueban las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS, y que a continuación se transcriben:

“Expediente: 1466/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos

Asunto: Bolsa de Empleo de Arquitecto 2025

D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA).

Vista la **comunicación** en la que se expone la necesidad de **cubrir temporalmente** la **plaza de Arquitecto (A1)** del Servicio Municipal de Urbanismo, **vacante por excedencia con reserva de puesto de su titular**, por ser el área **estratégica** para licencias, disciplina, dirección y seguimiento de obras y contratación, cuya **falta de cobertura** comprometería plazos, legalidad y atención ciudadana; que, conforme a los **arts. 25 y 26 LBRL** y a los **arts. 10.1.b) y 10.3 EBEP**, procede el **nombramiento de funcionario interino por sustitución** durante el tiempo de la reserva; y que, a tal fin, se interesa la **creación de una Bolsa de Empleo de Arquitecto**.

Vista la providencia de inicio del expediente.

Visto los informes técnicos preceptivos con carácter favorable.

Atendiendo a todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular al artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura temporal mediante bolsa de trabajo en las plazas de Arquitecto del Ayuntamiento de Salteras.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 51.967,98 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 150/120.00 por importe de 17.646,46 euros.

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59MAMGH5NNQZ8VJLMSR4
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

- 150/121.00 por importe de 9.811,76 euros.
- 150/121.01 por importe de 11.536,29 euros.
- 150/160.0003 por importe de 12.973,47 euros.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Salteras al a fecha indicada a pie de firma.

Fdo.: D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA
DE EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE
ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS.**

Expediente nº: 1466/2025

Bases de la Convocatoria y selección de Arquitecto Superior

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: Proceso selectivo de la plaza de Arquitecto Municipal

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, la creación de bolsas de empleo para la selección de personal a través de contrataciones temporales para cubrir puestos de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59NAXMGLHNNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, por lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de función pública de Andalucía
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C56N4KMGH5NNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La selección del personal será para la cobertura temporal de los puestos de trabajo relacionados en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	15
Denominación de la plaza	Arquitecto Superior
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Naturaleza	Funcionario de Carrera
Unidad/Área	Concejalía de Urbanismo
Titulación exigible	Base N.º 2
Sistema selectivo	Oposición
Nivel	24
Jornada	Total
Salario Base	1.333,40 €/mes
Complemento destino	700,84 €/mes
Complemento específico	824,02 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la sede electrónica municipal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9559NAXMCHENNOZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Arquitecto o título universitario de grado en Arquitectura junto con el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la homologación conforme al 889/2022, de 18 de octubre o el reconocimiento de cualificaciones profesionales conforme a la Directiva 2005/36/CE.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C56NAXM6H5ENNOZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://salteras.sedelectronica.es/info.20>

4.1 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse **exclusivamente** el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen ((publicadas en BOP de Sevilla nº 208, de 8 de septiembre de 2006, modificadas por acuerdo de Pleno, publicadas en BOP de Sevilla nº 269, de 20 de noviembre de 2013) que ascienden a 64,00 € (sesenta y cuatro euros) Grupo A1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: La Caixa
Cuenta corriente (IBAN): ES49-2100-2554-2602-0100-0124.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y denominación de la convocatoria a la que opta.

Ejemplo: Pablo Murillo Díaz Arquitecto

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, así como en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Al menos dos miembros deberán tener formación específica en arquitectura o urbanismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad en la Administración Pública con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59NAXM6H5NNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

La fase de oposición consistirá en la superación de un ejercicio de carácter eliminatorio:

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C69NAKMGUENNOZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

- PRIMER EJERCICIO

Consistirá en realizar un **único ejercicio de carácter teórico-práctico**, eliminatorio, dirigido a apreciar de forma conjunta los conocimientos, la capacidad de análisis jurídico, el criterio técnico y la aptitud para resolver supuestos reales propios de las funciones del puesto convocado.

El Tribunal formulará **un supuesto práctico** y, sobre su base, se formularán **preguntas** concretas, de naturaleza mixta (teórico-práctico), que exigirán razonar la respuesta con apoyo en el ordenamiento jurídico.

Cada pregunta deberá responderse **exclusivamente en el espacio habilitado por el Tribunal** en las hojas oficiales del examen. Ese espacio aparecerá **claramente acotado** (caja, cuadrícula o líneas) para cada pregunta. **No se evaluará** el contenido escrito fuera del espacio delimitado, en reversos no habilitados o en hojas distintas de las intervenidas por la Administración.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos (90 min). **No se permite** el uso de textos legales, esquemas, dispositivos electrónicos, relojes inteligentes ni cualquier material de apoyo.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. El valor de cada pregunta vendrá recogido en el propio examen. Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal. Todo lo anterior sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados, cuando este número sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de los opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

En caso de empate, éste se solventará por sorteo de azar.

8 . RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y Tablón de

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59NAXMGLHNNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

anuncios telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno. La presente bolsa anula cualquier otra vigente en el Ayuntamiento.

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Salteras, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará dirigiéndose a los cinco integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante envío de correo electrónico en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 48 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación. En caso de rechazo, deberá exponerse en el mail de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa.

Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

10. PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

En el plazo de 3 días hábiles siguientes al del llamamiento, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59NAKMGHNNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
2. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
4. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá su nombramiento como funcionario interino o contratado como personal laboral interino.

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

En caso que haya más de un puesto a cubrir, la adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C59NAKMGUENNOZRWJLMSR4
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley de Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Lo que se hace público para general conocimiento, informado, que contra las citadas bases de la convocatoria pueden interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley de Función Pública de Andalucía, el

C/Pablo Iglesias nº 2 (41909 – Salteras, Sevilla) Telf.: 955708850 – Fax.: 955707192 email: ayuntamiento@salteras.es – Web: www.salteras.es

Cód. Validación: 9C56NAXM6H5NNQZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Salteras, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Antonio Alfaro Manzano

Cód. Validación: 9C59NAKMGUENNOZRWJLMSRG4
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

